

DECRETO N° 833/2022
CRESPO (E.R.), 17 de Octubre de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con Méndez Diego Carlos, bajo Expte. N° 2.500/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Sr. Méndez Diego Carlos solicitó una ayuda económica para poder refaccionar parte de su vivienda.

Que el solicitante vive junto a su esposa, la Sra. Eichorn Gladis y su hija Méndez Leylén.

Que la familia se encuentra habitando una vivienda de su propiedad, la cual consta de dos habitaciones, un baño pequeño y una cocina comedor, y actualmente se encuentran realizando mejoras en una de las habitaciones.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo del Sr. Méndez como remisero.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Dispónese otorgar a favor del Sr. Méndez Diego Carlos, DNI N° 13.008.674, con domicilio en calle Dr. Minguillón N° 1764 de esta ciudad, un subsidio con carácter no reintegrable, por la suma total de Pesos Cuarenta y ocho Mil Seiscientos Cincuenta (\$ 48.650,00), destinado a la compra de materiales.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de

la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Contaduría, a Tesorería y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.